o la ciud. nonbraria dicho que los guardas acudiesen
a sus puestos como tenian obligacion y que si no
lo hiciesen se castigasen por el s.r alcalde mayor

Auto

y dixo que la ciudad libraselas dhas ventajas
en parte fixa donde lo cobren y se les situe en una de
las rentas de propios por lo que no pueda tenerla cosa asigu
rada por la nueva de enemigos y si no lo hicieren cora
por cuenta de los cavalleros que lo contradixeren
que por lo que a su merced toca ara que las dhas guar
das acudan a sus puestos y si no lo hicieren les castigara

Lo resuelto

y visto por la ciud. acordoseles paguen las dhas ventajas
en la renta del almoda ecetto los señores don ynaco pre
bey don luis garcia de caceres que dixeron se suspendiese
a este tiempo ordinario que abia mayor y los demas cave
lleros dixeronse pagasse a los dhos guardas

Auto

y el s.r alcalde mayor visto que no se conformaban
en hacerla dha paga lo remitio a el primer cabildo
ordinario para que en el se resuelba de hacer la dha
paga y en el ynterin se les notifique a los sobreguar
das despachen a guardas a sus puestos pena que
si no lo hicieren seran castigados

Se dia lo notifique a Juan Ruiz y Juan Perez sobreguardas

Juan Gerde
Guzman

Ante mi
Juan Sanchez

Ante mi
Cristobal Moreno